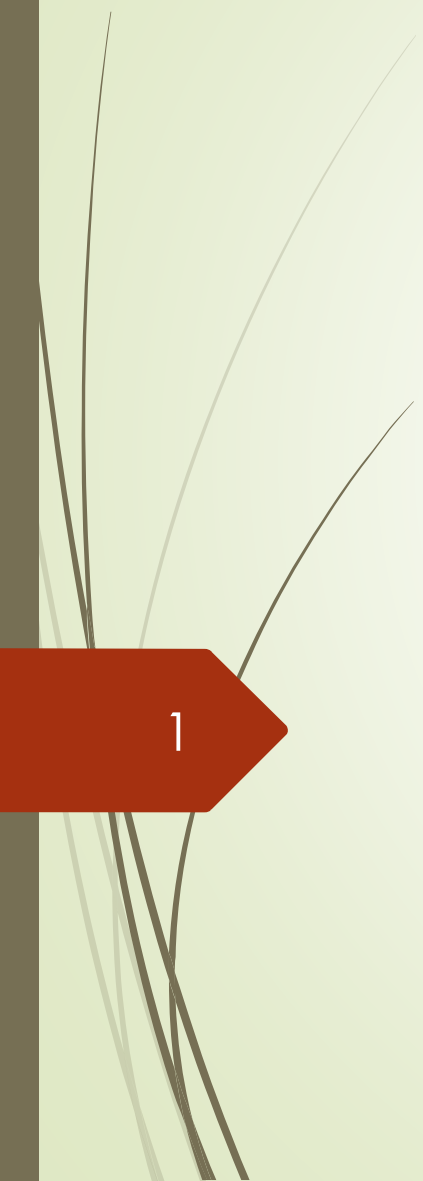




Comisión Acusación Constitucional

Ministra Marcela Cubillos

25-09-2019

Antecedentes relevantes

1

1. La Ley Nr. 21.040 que crea el Nuevo Sistema de Educación Pública se aprobó por amplias mayorías en el Congreso, logrando unanimidad en su tercer trámite: es una **política de estado**.
2. Implementar la Nueva Educación Pública es una **reforma altamente compleja**.
3. Dada su complejidad, se estableció un largo período para su implementación, con el objeto de construir aprendizajes incrementales e ir perfeccionando el proceso. **Su puesta en marcha será responsabilidad de al menos tres gobiernos**.
4. Se asumió la necesidad de contar con una **evaluación de medio término**.
5. Se inició su implementación al término de un gobierno, para lo cual la ley consideró **un proceso de transición específico**, con nombramientos anticipados que debían dar paso a jefaturas titulares nombradas por el gobierno entrante.
6. Esta política requiere fuerte y total **apoyo del MINEDUC** para su exitosa implementación, así como la coordinación y la colaboración de otros órganos del Estado.

Antecedentes relevantes

2

7. Durante el año de ejercicio de la función de Director de Educación Pública se cumplieron todos los objetivos que se plantearon al momento de hacerse la designación:

- **Crear y poner en marcha un Sistema de Educación pública para todos los establecimientos públicos dependientes de los municipios**
- **Comenzar el proceso de creación de 70 Servicios Locales de Educación Pública más la DEP, con sus respectivas funciones precisadas.**
- **Definir, precisar e implementar las características del Sistema en múltiples ámbitos: protocolos para coordinación con el SAC, evitar duplicaciones con otros órganos del MINEDUC; coordinación con intersector.**
- **Crear las bases administrativas, presupuestarias, de gestión de personas.**
- **Aplicar cronograma de tránsito del modelo de sostenedor municipal al nuevo Sistema en 8 años.**
- **Poner en marcha los mecanismos de participación contemplados en la Ley N° 21.040.**
- **Proponer el documento base de la Estrategia Nacional de Educación Pública, considerando diferentes espacios de participación (comité consultivo, diálogos técnicos, etc.).**

Sobre el capítulo tres de la Acusación.

1

1. La DEP es un servicio centralizado.

- Está sometido a la dependencia del Presidente a través del MINEDUC.
- En todo momento las autoridades del Ministerio estuvieron al tanto del trabajo de la DEP, tanto en lo referido a su propio desarrollo como al de los SLEP.

2. Las relaciones de trabajo DEP – Ministerio.

- Se mantuvo una relación formal, con pleno respeto de la jerarquía ministerial y con instancias regulares de coordinación.
- Existió completa información y consulta en todas las materias que lo requirieron.

3. Eficacia en la dependencia requiere de la confianza.

- No se percibió la existencia de confianza de parte de las nuevas autoridades ministeriales en la gestión de la Dirección de la DEP, en especial a partir de agosto de 2018.

Sobre el capítulo tres de la Acusación.

2

4. No se facilitó la transición a autoridades titulares.

- Reglamentos se atrasaron, en especial el D.S. n°101 (Comités Directivos).
- Procesos de ADP para seleccionar directores titulares de la DEP y los SLEP no se utilizaron adecuadamente ni a tiempo:
 - i) en DEP, concurso ADP junio a septiembre 2018, se declara desierto en noviembre;
 - ii) en SLEP se convoca a concursos con retraso por demora en reglamento y en nombramiento de representantes de Intendentes (el 15 de diciembre recién fue posible; se convocó el 14 de enero).
- No se logró objetivo de la ley, a saber, que no existieran subrogantes en los cargos y que el primer año de implementación daba paso a jefaturas titulares (art. 40 transitorio e Historia de la Ley).

5. Trabajo de implementación de ley en sus diversas facetas se discontinuó.

- Se despidió a equipo directivo de la DEP y no se le reemplazó a tiempo ni idóneamente (ninguna de las jefaturas de división colocadas durante la subrogancia continúa hoy en la DEP).
- Se desaprovechó trabajo realizado en diversas áreas (p.ej.: Manual de Instalación 3.0; protocolos de articulación con SAC).

Sobre el capítulo tres de la Acusación.

3

6. Sobre auditoría a la DEP.

- Está se inició en Octubre 2018 durante mi mandato.
- **Nunca fui consultado sobre hallazgos**, los que conocí por el diario, pese a que manual de auditorias de CAIGG recomienda realizar entrevistas (por escrito o presenciales).
- En Comisión de Educación de la Cámara de Diputados demostré que los hallazgos están sustentados en hechos falsos o interpretaciones erróneas.

7. Situación de deuda de Cerro Navia.

- Situación de deuda fue informada en detalle desde la primera reunión sostenida con el nuevo equipo ministerial (30-01-2018).
- Los pasos a seguir fueron informados a todos los actores relevantes (Ministerio, Senado, Cámara de Diputados, DIPRES, Alcalde, Colegio de Profesores, Asistentes de la Educación, medios de comunicación, etc.).
- El Subsecretario de Educación fue informado paso a paso de las gestiones, las que se sintetizan en el **Ord. Nr. 847 del 07-08-2018 que Informa estado de ejecución convenio FAEP de Transición con Corporación Municipal Cerro Navia**. Sobre este oficio no se recibió acuse recibo ni objeción alguna.

Sobre el capítulo cuatro de la Acusación. 1

1. Este capítulo de la Acusación se refiere al Presupuesto DEP 2019.

A pesar que este capítulo se refiere a un período en el que ya no desempeñaba ninguna función directiva en la DEP, **podría hacer algunos comentarios que ayuden a la discusión del tema.**

2. Ejecución presupuestaria el primer y el segundo año de gobierno.

Primer año de gobierno (2018) tiene un retraso en ejecución presupuestaria explicable por el cambio de autoridades.

Segundo año (2019) no debería existir esta razón para explicar atrasos.

3. FAEP. 24-03-051.

Reglamento FAEP para 2019 se dejó preparado ya a fines del 2018.

Requiere un trámite en MINEDUC y DIPRES. El de 2018 estuvo aprobado a fines de febrero. En 2019 se tuvo inexplicable atraso en aprobación.

Esto afecta a SLEP y a Municipios, que tienen menos meses para implementar recursos.

Sobre el capítulo cuatro de la Acusación. 2

4. SUBDERE. 33-02-001.

Este ítem debe transferirse a SUBDERE para que está lo aplique a Convenios para infraestructura educacional vía complemento al FNDR. Su no traspaso atrasa ejecución de este tipo de proyectos.

5. JUNAEB. 33-02-003.

Este ítem tiene 100% de ejecución porque financia los computadores que se entregan a alumnos de educación básica, entrega que se hace al inicio del año.

6. Infraestructura escolar pública. 33-03-104.

El ritmo de ejecución de este ítem depende del avance de obras de infraestructura, que normalmente es lento.

7. Equipamiento técnico-profesional. 33-03-105.

Se hace por concurso. Del realizado en 2018 quedaron proyectos seleccionados que podrían haberse transferido en primer semestre.

MUCHAS GRACIAS